

CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA LUDOTECA DEL CAMPUS DE ARROSADÍA EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES	2
1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	2
2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA	3
3. IMPORTE DEL CONTRATO	3
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	3
5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	4
6. PROPOSICIONES	6
7. MESA DE CONTRATACIÓN	9
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	10
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA	13
10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	13
11. FORMA DE PAGO	15
12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	16
13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	16
14. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA	17
15. DAÑOS Y PERJUICIOS	17
16. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	17
17. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES	18
18. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS	19
19. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS	20
II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	21
1. OBJETO	21
2. OBJETIVOS DE LA LUDOTECA ARROSADIA	21
3. COMPOSICIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUIPO PROFESIONAL QUE ATIENDA LA LUDOTECA ARROSADIA	22
4. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	22
ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar	26
ANEXO II – Oferta cuantificable con fórmulas	28
ANEXO III – Documentación a presentar por la adjudicataria	30
ANEXO IV - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	32

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA LUDOTECA DEL CAMPUS DE ARROSADÍA EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las presentes condiciones particulares y prescripciones técnicas, y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, regulado en los artículos 72 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este Pliego, que tendrá carácter contractual.

Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta técnica y económica de la empresa adjudicataria del contrato.

1.2 Objeto

El objeto es la contratación de la gestión, atención, organización y funcionamiento de la ludoteca del Campus de Arrosadía en la Universidad Pública de Navarra para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2026 y el 30 de abril de 2027, pudiéndose prorrogar anualmente hasta completar cinco años en su totalidad según las condiciones establecidas en este Pliego.

CPV 85320000-8: Servicios sociales

1.3 Lotes

Esta contratación no es objeto de división en lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones; todo ello a los efectos señalados en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Nº de Expediente: **ABR0035/2025**

2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es el Rector, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad.

La Unidad Gestora del contrato es el Vicerrectorado de Estudiantes, Vida Universitaria y Compromiso Social.

3. IMPORTE DEL CONTRATO

3.1 El valor total estimado del contrato para los cinco años, asciende a la cantidad de 144.549,03 € (IVA incluido) desglosado de la siguiente forma:

PERIODO		Base Imponible	10% IVA	TOTAL (IVA incluido)
Del 01/05/2026 al 30/04/2027		25.000,00 €	2.500,00 €	27.500,00 €
Posibles Prórrogas	Del 01/05/2027 al 30/04/2028	25.625,00 €	2.562,50 €	28.187,50 €
	Del 01/05/2028 al 30/04/2029	26.265,63 €	2.626,56 €	28.892,19 €
	Del 01/05/2029 al 30/04/2030	26.922,27 €	2.692,23 €	29.614,49 €
	Del 01/05/2030 al 30/04/2031	27.595,32 €	2.759,53 €	30.354,85 €
TOTALES		131.408,21 €	13.140,82 €	144.549,03 €

3.2 Se establece un importe máximo de licitación de **30 €/hora** (IVA excluido) por persona monitora para el primer año del contrato.

3.3 El gasto correspondiente a los 27.500 € del primer año del contrato se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria 30.52.00 0560 227.09 “Otros trabajos realizados por terceros” del presupuesto de gasto del año 2026 o partida equivalente que se habilite a los efectos.

3.4 El contrato se entenderá a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Podrán licitar uniones temporales de empresas o personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha participación se instrumentará mediante documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando el porcentaje de participación de cada una de las empresas licitadoras y designando una persona única que les represente o apodere, con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En todo caso, las licitadoras responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de ofertas será de **quince días naturales** contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los Pliegos Reguladores de la contratación.

De conformidad con lo indicado en el artículo 53.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, **cada empresa licitadora no podrá presentar más de una oferta**. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por ella suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con una licitadora, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por la licitadora y por sus empresas vinculadas.

No se admitirán variantes.

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitadora acepta todas las condiciones del presente Pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia. Asimismo, las licitadoras aceptan que la Universidad, con el fin de promover la transparencia pública e institucional de las adjudicaciones, publique todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato, sin perjuicio de la confidencialidad de secretos industriales y comerciales.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA). El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura de los sobres, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Las empresas interesadas podrán solicitar por escrito, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en la Plataforma.

MODO DE PRESENTACIÓN

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de sus representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por empresa Prestadora de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

La proposición deberá estar firmada por la licitadora o persona que lo represente. En el caso de licitadoras en participación conjunta irá firmada por todas y cada una de las personas componentes o por su representante.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- a) bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.

b) bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por la/las persona/s apoderada/s.

A tales efectos, los documentos que necesariamente deberían ir firmados por la/las persona/s apoderada/s serían, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, y la oferta propiamente dicha, esto es, los documentos técnicos y económicos evaluados mediante juicio de valor, y los documentos técnicos y económicos evaluables mediante criterios fórmula.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

6. PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán en la Plataforma PLENA en dos sobres identificados como:

- **Sobre B.- DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.**
- **Sobre C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

SOBRE B. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

B.1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la proposición deberá ir acompañada de las declaraciones responsables firmadas por quien licita, en los términos y conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego (**Anexo I**), indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Igualmente, la persona licitadora puede utilizar el DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

En caso de participación conjunta de varias empresas licitadoras, cada una de ellas deberá presentar el documento anteriormente relacionado. Asimismo, deberán presentar el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada una de las personas integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todas ellas, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la licitadora o candidata.

En caso de subcontratación, la empresa licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación quien licita deberá presentar el documento que demuestre el compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Las subcontratistas deberán presentar una declaración responsable de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

B.2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

En este **sobre B**, se adjuntará, además de la declaración responsable, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, toda la documentación de índole técnica que aporte la empresa licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (**los que no se calculen con fórmulas matemáticas**), según se dispone en la condición particular 8.1 de este Pliego.

Además, cada persona licitadora deberá presentar **una relación detallada del servicio ofertado** y de los requisitos técnicos mínimos que sean precisos para la adecuada ejecución del contrato, exigidos en las prescripciones técnicas del pliego. El incumplimiento de estos requisitos técnicos mínimos será causa de exclusión de este procedimiento de contratación (artículo 59.2.c) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

La extensión máxima para el apartado “Programación-Organización de actividades” no podrá superar en su conjunto un tamaño superior a 10 páginas, en formato DIN A-4, a doble cara, tipo de letra Arial, tamaño 10. Si la propuesta supera ese límite, únicamente se valorará la información contenida en las 10 primeras páginas fijadas como límite.

En dicha relación debe figurar **la composición mínima exigible de las y los miembros del equipo que tengan vinculación con la ejecución del contrato**, debiendo especificarse atendiendo a los perfiles establecidos en la cláusula 3 de las prescripciones técnicas, los siguientes datos:

Perfil	Nombre y Apellidos	D.N.I	Sexo	Titulación académica	Servicio en castellano o castellano/euskera
Responsable					
Persona Coordinadora 1					
Persona Coordinadora 2					
Persona Coordinadora 3					
Persona Monitora 1					

Junto a los datos mencionados, será obligatorio presentar la siguiente acreditación documental de las y los miembros del equipo:

- Titulaciones académicas.
- Carnets de manipulación de alimentos de las personas coordinadoras y monitoras.
- Formación sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o coeducación mínima de 10 horas **(exclusivamente la mínima, no cursos adicionales)**.

Será causa de exclusión no aportar la documentación justificativa del cumplimiento de los aspectos y requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de prescripciones técnicas.

Será rechazado todo tipo de documento que no recoja la información solicitada en los párrafos anteriores. Por lo tanto, se desecharán documentos tales como cartera de clientes, volumen de facturación, trabajos realizados, certificados de buena ejecución, publicidad propia o del grupo empresarial, plantilla de la empresa, manuales genéricos de procedimiento, recortes de prensa, listados genéricos de medios materiales y técnicos de que dispone la empresa en otros contratos, etc.

Podrá ser causa de exclusión de la licitación incluir en este sobre B, las ofertas de criterios que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura y valoración de ofertas prevista en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

SOBRE C. OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

En este **sobre C** se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el **Anexo II** "Oferta cuantificable con fórmulas".

En la oferta económica que realice la persona contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será causa de exclusión de la licitación el superar el importe máximo de licitación establecido en la cláusula 3.2 de las condiciones generales del Pliego.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar los documentos que se relacionan en el **Anexo III**. Esta documentación se presentará en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación del requerimiento.

Excepcionalmente, por motivos que deberán quedar expresados en el informe justificativo, podrá solicitarse a todas las personas interesadas la acreditación de cualquiera de los extremos previstos sobre solvencia y capacidad, como paso previo a la valoración de las ofertas, o bien a cualquiera de las empresas licitadoras a lo largo del procedimiento.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento será informado por la Mesa de Contratación y resuelto por el Rector.

La Mesa de Contratación estará integrada por:

Mesa titular:

- Presidenta: - D^a. Begoña Pérez Eransus, Vicerrectora de Estudiantes, Vida Universitaria y Compromiso Social.
- Vocales: - D^a. Idoia Aranaz Hernández, Técnica de la Unidad de Igualdad.
- D. Iñaki Fernández Esparza, Técnico de la Unidad de Igualdad.
- D^a. María Sauleda Munárriz, Interventora.
- Secretaria: - D^a. Aintzane Echaide Gamba, Técnica del Servicio Jurídico.

Mesa suplente:

- Presidenta: - D^a. M^a José Iñigo Berrio, Jefa de la Sección de Gestión Económica.
- Vocales: - D^a. Iranzu García Iriarte, Jefa de la Sección de Extensión Universitaria.
- D^a. Natalia Tajadura Arizaleta, Gestora de la Unidad de Diversidad e Inclusión.
- Secretaria: - D^a. Luisa María Moreno Goñi, Jefa de la Sección de Asesoría Jurídica.

De cada sesión de la Mesa de Contratación se levantará el acta correspondiente por la Secretaria de la Mesa. La actuación de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá en acto interno, a la apertura y valoración de las ofertas y a la evaluación de los criterios cualitativos (sobre B) de las mismas.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor. Esta sucesión quedará acreditada en PLENA.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será mínimo de cinco días y máximo de diez. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuada o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Efectuada esta evaluación, o examinada la admisión de las ofertas, procederá la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta parte de la oferta permanecerá secreta hasta el momento señalado en el Portal para la apertura del sobre C.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada empresa licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la licitadora que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en el condicionado, o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su decisión.

La Mesa evaluará la documentación técnica y para formular su propuesta, atenderá los siguientes criterios y ponderación:

8.1 Criterios cualitativos (40 puntos).

Se valorará la Programación-Organización de actividades, con el siguiente desglose:

- Calidad global del Proyecto (hasta 10 puntos).
- Objetivos y actividades (hasta 10 puntos).
- Metodología (hasta 10 puntos).
- Organización del servicio y conocimiento del medio en el que se ha de prestar (hasta 10 puntos).

8.2 Criterios cuantitativos o evaluables con fórmula (60 puntos).

- a) **Oferta Económica** (25 puntos). Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, realizándose una regla de tres inversamente proporcional para obtener la puntuación del resto de empresas. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$Po = Pm \times Oe / Of$$

donde, Po = Puntuación obtenida, Pm = Puntuación máxima posible, Oe = Oferta más económica, Of = Oferta realizada.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando el precio ofertado, sea inferior en treinta puntos porcentuales al precio máximo de licitación recogido en la condición particular 3.2, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

- b) **Experiencia profesional y formación** (20 puntos), que se distribuirán de la siguiente forma:

- ✓ ***Experiencia profesional de la empresa licitadora*** en ludotecas con enfoque de género expresada en horas efectivas de prestación del servicio (hasta 10 puntos).

Dicha experiencia se acreditará, dentro del Sobre C, mediante certificados emitidos por las entidades o empresas en las que se hayan prestado los servicios y/o mediante documentos que acrediten que dichos servicios de ludoteca tenían enfoque de género (por ejemplo: el propio pliego si consta en él o la programación de la ludoteca).

El valor máximo corresponderá a la oferta con mayor experiencia profesional, realizándose una regla de tres directa para obtener la puntuación del resto de licitadoras.

- ✓ ***Experiencia profesional de las personas componentes del equipo de trabajo*** en ludotecas con enfoque de género expresada en horas efectivas de prestación del servicio (hasta 5 puntos).

Dicha experiencia se acreditará, dentro del Sobre C, mediante certificados emitidos por las entidades o empresas en las que se hayan prestado los servicios.

El valor máximo corresponderá a la oferta con mayor experiencia profesional, realizándose una regla de tres directa para obtener la puntuación del resto de licitadoras.

Solamente serán valoradas las experiencias profesionales de las personas que figuren en la relación de miembros del equipo que tengan vinculación con la ejecución del presente contrato, tal y como se recoge en la condición particular 6.B.2 del presente Pliego.

- ✓ ***Cursos de formación realizados por las personas componentes del equipo de trabajo*** (hasta 5 puntos) relacionados con las siguientes temáticas y distribuidos conforme a la siguiente tabla:

Temática	Puntuación
<i>Ocio y tiempo libre, atención a la infancia, promoción de valores solidarios, no violentos, de respeto a la diferencia y primeros auxilios.</i>	0,2 puntos por cada 10 horas de formación.
<i>Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y/o coeducación.</i>	0,4 puntos por cada 10 horas de formación adicionales sobre la formación mínima exigida en las prescripciones técnicas.

Cada persona miembro del equipo de trabajo solamente podrá obtener hasta un máximo de 1 punto.

Para la acreditación de dicha formación será prueba válida la presentación de documentos (diplomas de asistencia y/o aprovechamiento) que acrediten los cursos correspondientes, indicando el número de horas, entidad o persona que lo ha impartido y en su caso los contenidos del curso.

Solamente será valorada la formación de las personas que figuren en la relación de miembros del equipo que quedan vinculados con la ejecución del presente contrato, tal y como se recoge en la condición particular 6.B.2 del presente Pliego.

c) Criterios Sociales (hasta 15 puntos) distribuidos de la siguiente forma:

- Empresas que acrediten estar compuestas por al menos un 70% de personas con contrato fijo o indefinido (5 puntos).
- Empresas que acrediten estar compuestas por al menos un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%, o personas con riesgo de exclusión o víctimas de violencia de género (5 puntos).
- Empresas que acrediten disponer y aplicar a la plantilla que ejecute el contrato un convenio de empresa o similar que prevea medidas específicas para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Para acreditar este criterio, se deberá presentar una copia del convenio de empresa o similar, con indicación expresa de las medidas específicas de igualdad (5 puntos).

La falta de acreditación documental de estos criterios sociales implicará que no se les valorarán.

En caso de empate, se designará por la Mesa de Contratación a la adjudicataria por sorteo.

La Mesa de Contratación formulará su propuesta de adjudicación indicando el importe de las ofertas de las licitadoras admitidas.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA

La empresa que haya resultado adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato los documentos que figuran en el **Anexo III** de este Pliego.

Entre esta documentación, la adjudicataria de la presente contratación estará obligada a constituir una **garantía definitiva** por importe del **4%** del valor estimado anual del contrato, con carácter previo a la formalización del mismo, en las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones de la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 10 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se iniciará el día 1 de mayo de 2026 y finalizará el 30 de abril de 2027.

La prestación del servicio comenzará el día siguiente al de finalización del curso escolar 2025/2026, siempre que se cuente con una matrícula mínima de 20 menores y finalizará el día anterior al día de comienzo del curso escolar 2026/2027.

Durante la celebración oficial de los Sanfermines (del 6 al 14 de julio), la Ludoteca Arrosadía permanecerá cerrada. Si la Universidad Pública de Navarra, en función de su calendario laboral, acordara un periodo de cierre de sus instalaciones durante el tiempo estimado de apertura de la ludoteca, el presupuesto se reducirá proporcionalmente.

La Universidad podrá decidir que la prestación de este servicio se extienda a otros periodos de vacaciones escolares, tales como Semana Santa o Navidad. En ese caso, regirá el mismo precio por hora por cada persona integrante del equipo profesional que se contrate para el verano, y el importe total correspondiente a estos otros periodos, caso de contratarse, se calculará en función del número de personas necesarias según el número de matrículas en cada uno de esos periodos.

Si no se alcanzara el número mínimo de matrículas, establecido en veinte (20) por semana, la Universidad podrá suspender el servicio esa semana.

El contrato podrá prorrogarse por periodos anuales, por resolución expresa del Rector, previa conformidad de la contratista y acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. El contrato no podrá tener un plazo de vigencia superior a **cinco años, incluidas todas sus prórrogas**.

En caso de prórroga posterior, el precio persona monitora/hora para cada año serán el resultado de aplicar el **porcentaje de la baja ofertada** por la adjudicataria en su propuesta sobre los precios recogidos en la siguiente tabla:

PRÓRROGAS	PRECIO PERSONA MONITORA / HORA (IVA excluido)
Del 01/05/2027 al 30/04/2028	30,75 €
Del 01/05/2028 al 30/04/2029	31,52 €
Del 01/05/2029 al 30/04/2030	32,31 €
Del 01/05/2030 al 30/04/2031	33,11 €

Si la contratista no estuviera interesada en la prórroga del contrato deberá notificarlo fehacientemente a esta Universidad con **tres meses** de antelación a la finalización del plazo inicial o del de la prórroga correspondiente. Si no manifestase nada en tal sentido, se presumirá su conformidad con la prórroga que, caso de interesar a la Universidad, se acordará expresamente.

Cuando el contrato se resuelva de mutuo acuerdo con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia máximo del mismo, la contratista deberá seguir ejecutando el contrato, a instancia de la Universidad, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la adjudicataria en su oferta, las prescripciones técnicas y condiciones particulares que rige el presente Pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la contratista la Universidad Pública de Navarra.

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La supervisión e inspección de los trabajos corresponde a la Unidad de Igualdad, pudiendo dirigir instrucciones a la contratista siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor y al presente Pliego. Todo ello sin perjuicio de tener en cuenta que la Unidad Gestora de este contrato es el Vicerrectorado de Estudiantes, Vida Universitaria y Compromiso Social; siendo, por tanto, a este Vicerrectorado al que corresponde adoptar las resoluciones definitivas sobre la supervisión que implica este contrato.

La adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización del trabajo, el equipo, medios auxiliares y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél. El personal de la empresa que participe en la realización de las actividades de asistencia no tendrá vínculo laboral alguno con la Universidad Pública de Navarra, siendo la empresa la única responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales respecto al mismo.

La contratista se compromete a sustituir al personal adscrito al contrato con personal de perfil similar al manifestado en la relación de miembros del equipo que quedan vinculados a la ejecución del contrato, en la condición particular 6.B.2 del Pliego Regulador, de tal manera que el servicio no se vea interrumpido o menoscabado. La contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos sin la autorización expresa de la Unidad Gestora del contrato.

La documentación que aporte, en su caso, la Universidad para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo, por lo que su utilización es a riesgo y ventura de la adjudicataria.

La Universidad Pública de Navarra, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en el presente contrato, comprometiéndose la adjudicataria a facilitar la práctica de dicho control.

La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad Pública de Navarra o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La contratista estará obligada a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a la Universidad Pública de Navarra y sus dependientes como a terceras personas.

A efectos de garantizar la indemnización, **la contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil** que cubra los posibles riesgos que asume en virtud del presente contrato y con una cobertura mínima de 300.500 euros. Una copia de dicha póliza será entregada a la Universidad, junto con el recibo del último pago de prima efectuado tal y como se recoge en el Anexo III del Pliego.

La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

La responsabilidad establecida en los apartados anteriores será sin perjuicio de la responsabilidad penal en que puedan incurrir, tanto la propia adjudicataria (mediante sus representantes legales) como su personal.

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de entidad empresaria respecto del mismo.

La contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral, con respecto al personal que emplee en la ejecución del servicio objeto del contrato.

11. FORMA DE PAGO

La contratista, una vez realizados los distintos servicios, remitirá mensualmente las correspondientes facturas a la Vicerrectora de Estudiantes, Vida Universitaria y Compromiso Social.

Ésta les dará su conformidad, si procede, y las tramitará para su abono. La contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato suscrito.

El abono se realizará mediante transferencia bancaria en un plazo no superior a treinta días contados a partir de la presentación de la factura en la Universidad.

La presentación de la factura electrónica se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP.

En todo caso la presentación de facturas a través de FACE se hará dentro del ejercicio anual al que correspondan, con detalle de cada uno de los conceptos facturados.

Los códigos asignados a la Universidad Pública de Navarra (Q3150012G) que deberán indicarse en la factura electrónica son los siguientes:

Oficina Contable: GE0001956

Órgano Gestor: U03500014

Unidad Tramitadora: GE0001953

Expediente de Contratación: 2025/0002622

12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, sin afectar a su contenido sustancial, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

En aplicación del artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se relacionan las circunstancias que podrían dar lugar a una modificación del contrato:

- Variación de la actividad universitaria.
- Variación de los horarios actuales de servicio.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las empresas subcontratistas propuestas por la contratista en su oferta, en su caso, serán vinculantes, salvo que existieran razones fundadas de imposibilidad apreciadas por la Unidad Gestora del contrato. En caso de que las subcontratistas sean sustituidas, será necesaria la previa acreditación de que las sustitutas disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que la sustituida, y será necesaria la autorización expresa de la entidad contratante.

Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia

a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

En ningún caso podrá concertarse por la contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

14. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

15. DAÑOS Y PERJUICIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 y 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sin perjuicio de las penalidades que se puedan imponer a tenor de lo dispuesto en la condición particular 17 del presente Pliego, la contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, a su costa, adecuadamente.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

16. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior

existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

17. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES

Cuando la Unidad Gestora del contrato detecte anomalías en la prestación del servicio, y al amparo del artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, podrá imponer penalidades proporcionales a los incumplimientos hasta un máximo del 20% del importe de adjudicación, por incumplimiento comunicado por escrito. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- **Faltas leves:** el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato y la ejecución defectuosa del contrato.
- **Faltas graves:** el incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a su ejecución y la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- **Faltas muy graves:** la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior, así como las siguientes actuaciones:
 - a) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad, o su abandono.
 - b) La demora injustificada en la ejecución de trabajos o el incumplimiento del condicionado técnico.
 - c) La no prestación del servicio por parte de la contratista en tiempo y forma.
 - d) La falsedad o falsificación de los servicios prestados.
 - e) Incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.
 - g) Incumplimiento de los deberes de seguridad de la información y protección de datos establecidas en la condición particular 18 del presente Pliego.

Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la Unidad Gestora del contrato, previa audiencia de la contratista por espacio de cinco días, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que haya constituido la adjudicataria.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización que pudiera corresponder a la Universidad por los daños y perjuicios ocasionados por la empresa licitadora.

Sin perjuicio de derecho que asiste a la Universidad Pública de Navarra para resolver el contrato, en los términos establecidos en este Pliego y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando por culpa o negligencia de la adjudicataria o de su personal se incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, la contratista quedará obligada a satisfacer a la Universidad Pública de Navarra una indemnización por los daños y perjuicios causados.

La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa de la contratista.

18. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la UPNA, la contratista y el resto de licitadoras se comprometen a cumplir la normativa aplicable y guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos personales de sus representantes y el personal interviniente en la licitación y ejecución del contrato y todos aquellos datos a los que pueda tenerse acceso. El deber de confidencialidad deberá observarse igualmente en aquellos supuestos en que así lo exijan otras normas aplicables, distintas de la protección de datos, o los intereses esenciales de la propia UPNA.

Los datos personales objeto de tratamiento serán gestionados con la finalidad de permitir la licitación y ejecución de este contrato. La base jurídica que legitima el tratamiento de dichos datos personales reside en el art. 6.1.b del RGPD (relación contractual). Para la UPNA, se trata, además, de una cuestión de interés público y obligación legal (apartados c) y e) del artículo 6.1).

Los datos personales a tratar se conservarán mientras resulte preciso para liquidar el contrato y las obligaciones jurídicas derivadas del mismo. Dichos datos personales no serán comunicados a terceras personas, excepto en caso de obligación legal aplicable. Asimismo, cabrá comunicar esos datos en ejecución de contratos de encargado o subencargado de tratamiento de datos para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Finalmente, se informa que las personas interesadas y/o afectadas podrán ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante delegado.protecciondatos@unavarra.es

Si la adjudicación del contrato licitado implicase la contratación de un encargo de tratamiento de datos, según los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, procedería la suscripción de un contrato de persona encargada de tratamiento entre la UPNA (Responsable del Tratamiento) y la contratista adjudicataria (Persona encargada del Tratamiento).

Consecuentemente, la concurrencia a la presente licitación y la presentación de la correspondiente oferta comporta la aceptación de esta cláusula de protección de datos y la asunción del contrato de persona encargada de tratamiento que la UPNA determine.

19. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las licitadoras deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

El objeto es la contratación de la gestión, atención, organización y funcionamiento de un servicio de ludoteca con enfoque de género, dirigida prioritariamente a niños y niñas de edades comprendidas entre los 4 y los 12 años cumplidos (o que los vayan a cumplir en el año 2026), hijos e hijas del personal de la Comunidad Universitaria de la Universidad Pública de Navarra.

Una vez finalizado el periodo de matriculación ordinaria, se podrá considerar la admisión de solicitudes de otras y otros familiares menores del personal de la Comunidad Universitaria, así como de hijos e hijas del personal que trabaje en el recinto de la Universidad Pública de Navarra, pero que no tenga relación contractual directa con la misma, del personal inscrito en el programa A3U de la Universidad y el personal de entidades siempre que trabajen en las instalaciones de la Universidad y que presten sus servicios en el Campus Universitario.

La prestación del servicio para la Ludoteca de Arrosadía se ofertará indistintamente en euskera y en castellano.

La Ludoteca de Arrosadía es un servicio coeducativo en el ámbito universitario para atención y custodia de menores, dentro del marco de un proyecto educativo como medida de conciliación de las responsabilidades personales, familiares y laborales.

2. OBJETIVOS DE LA LUDOTECA ARROSADIA

La Ludoteca de Arrosadía tiene los siguientes objetivos:

- Constituirse como recurso socio comunitario de apoyo a padres y madres para favorecer la conciliación de responsabilidades familiares y laborales.
- Crear un espacio educativo y de ocio, que utiliza el juego como medio de expresión.
- Desarrollar actividades dirigidas a promocionar la adquisición de habilidades personales, sociales y afectivas, así como la capacidad creativa, la promoción de la innovación, o de la ciencia o la tecnología, la iniciativa personal y la autoconfianza de las personas usuarias del servicio.
- Educar a las personas usuarias del servicio desde la promoción de valores solidarios, igualitarios y no violentos, así como de respeto a la diferencia. Para ello, todos los materiales y actividades deberán tener en cuenta estos valores y hacer un uso no sexista del lenguaje (incluidas las imágenes).
- Favorecer no sólo el juego, sino principalmente la comunicación, el trabajo en equipo, y el respeto mutuo y hacia los materiales.
- Planificar y realizar todas las actividades con enfoque de género.

3. COMPOSICIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUIPO PROFESIONAL QUE ATIENDA LA LUDOTECA ARROSADIA

El equipo profesional mínimo exigido para la gestión, atención, organización y funcionamiento de la Ludoteca Arrosadía estará integrado por:

- 1 persona Responsable del Servicio, con Licenciatura o Grado Universitario relacionado con la atención a la infancia.
- 3 personas Coordinadoras (1 por cada grupo de edad), con Licenciatura o Grado universitario o Grado Superior relacionado con la atención a la infancia. Podrán actuar como monitoras en el caso de que el número de personas usuarias matriculadas no requiera del apoyo de esta figura.
- 1 persona monitora con Licenciatura o Grado universitario o Grado Superior relacionado con la atención a la infancia. Este número puede aumentar o disminuir en función del número de matrículas en cada grupo de edad.

Una de estas personas, al menos, deberá ser hombre, excluida la persona responsable.

Las personas coordinadoras y monitoras deberán tener el carné de manipulación de alimentos.

Además, se garantizará que cada grupo de edad constituido para agrupar a las personas usuarias del servicio cuente con alguna persona con dominio de castellano y euskera, de manera que se garantice la prestación del servicio en ambas lenguas. Por tanto, será exigible que, dentro del equipo de trabajo, al menos 2 personas tengan dominio del castellano y del euskera excluida la persona responsable.

Finalmente, todas las personas integrantes del equipo profesional conocerán el proyecto pedagógico de la empresa y deberán tener acreditada formación sobre Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o coeducación mínima de 10 horas.

Los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, se deberán acreditar en el momento de presentación de la oferta técnica (Sobre B).

El número de personas que conforme el equipo profesional será suficiente para atender a las personas usuarias matriculadas en cada grupo de edad y para desarrollar las actividades de la Ludoteca de Arrosadía, debiendo mantener una coordinación continua con la Unidad de Igualdad de la Universidad Pública de Navarra.

4. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Ludoteca de Arrosadía se pondrá en marcha el día siguiente al de finalización del curso escolar, siempre que se cuente con una matrícula mínima de 20 niños y niñas, (o se valore desde la UPNA la necesidad de prestar ese servicio) y finalizará el día anterior al inicio del nuevo curso escolar. La matriculación de las personas usuarias se realizará por periodos semanales por lo que el número de menores puede variar.

Su horario de apertura al público será de 7,45 a 15,45 horas, de lunes a viernes, por lo que habrá que destinar un espacio de tiempo fuera de este horario tanto para la preparación como para el cierre diario de las actividades que en ella se desarrollen. Se dedicarán 8,00 horas diarias de atención al público.

La apertura del servicio estará condicionada por la actividad de la Universidad y respetará, asimismo, los días en los que esta permanezca cerrada, según el calendario laboral del personal universitario. Si la Universidad Pública de Navarra, en función de su calendario laboral, acordara un periodo de cierre de sus instalaciones durante el tiempo estimado de apertura de la ludoteca, el presupuesto se reducirá proporcionalmente.

La Universidad podrá decidir que la prestación de este servicio se extienda a otros periodos de vacaciones escolares, tales como Semana Santa o Navidad. En ese caso, registrará el mismo precio por hora por cada persona integrante del Equipo Profesional que se contrate para el verano, y el importe total correspondiente a estos otros periodos, caso de contratarse, se calculará en función del número de personas necesarias según los niños y niñas matriculadas en cada uno de esos periodos.

El servicio atenderá necesidades educativas especiales.

La prestación del servicio para la Ludoteca de Arrosadía se ofertará indistintamente en euskera y en castellano, aunque no habrá grupos separados por idioma.

La ludoteca atenderá a menores con edades comprendidas entre los 4 y los 12 años cumplidos (o que los vayan a cumplir en el año 2026) de manera generalizada, aunque se podrán establecer excepciones para menores de más edad con necesidades educativas especiales, previo acuerdo con la Unidad de Igualdad.

4.1 Tareas y funciones asignadas a la empresa adjudicataria y a las personas profesionales que atiendan la ludoteca:

Las principales funciones, a título enunciativo, no exhaustivo, son las siguientes:

- Organizar y realizar el procedimiento de información y de matrícula en la Ludoteca, así como su gestión económica de acuerdo con los criterios que se establezcan anualmente por la UPNA, en coordinación con la Unidad de Igualdad de la UPNA.
- Acondicionamiento del espacio de la Ludoteca.
- Atención al funcionamiento y organización global del servicio, que incluirá un registro desglosado por sexo de las personas que diariamente entregan y recogen a los niños y niñas, así como la gestión de los posibles cambios y modificaciones en el número de menús.
- Planificación y dinamización de actividades dentro de la Ludoteca, bien transcurran en el interior de las instalaciones del servicio o fuera del mismo.
- Registro de asistencia a la Ludoteca de las y los menores matriculados.
- Atención especializada e individualizada a quienes presenten necesidades educativas especiales.
- Notificación a la Unidad de Igualdad de los casos de detección de aspectos relevantes en el comportamiento y actitudes que muestran los y las menores que acuden al servicio.
- Atención a las demandas de las familias o personas tutoras sobre la evolución de sus hijos e hijas o menores a cargo, consultas de asesoramiento y orientación, visita a los locales, etc.

- Valoración y gestión de la admisión de solicitudes a la Ludoteca fuera de los plazos establecidos para la matriculación y de aquéllas que permiten la utilización de la Ludoteca en “días sueltos”, en coordinación con la Unidad de Igualdad.
- Control del material propio de la Ludoteca perteneciente a la UPNA y reposición o incorporación de nuevos materiales, por parte de la contratista, ante nuevas necesidades que se planteen.
- Supervisión y comprobación de que todos los materiales disponibles y actividades que se organicen vayan dirigidas a promocionar valores solidarios, igualitarios y no violentos, así como de respeto a la diferencia.
- Mantenimiento del espacio de la Ludoteca y del material lúdico existente, tanto perteneciente a la Universidad Pública de Navarra como a la contratista.
- Atención a menores en el comedor, realizando las funciones de: servir comida, emplatar y prestar pautas educativas en este espacio (serán acompañadas de una persona puesta a disposición por la empresa de catering).
- Atención en pequeños accidentes de los y las menores en horario de Ludoteca y coordinación con el servicio de asistencia médica de la Universidad.
- Elaboración de un informe de evaluación a la finalización del servicio, con indicadores y datos desglosados por sexo del número de personas usuarias y beneficiarias del contrato, de la plantilla que lo ha ejecutado, del contenido de las medidas de igualdad que se hubieran adoptado y de su impacto e incidencia. Asimismo, deberá incluir las encuestas realizadas tanto a las familias como a las y los menores usuarios del servicio de Ludoteca.
- Se deberá hacer un uso no sexista en el lenguaje y en las imágenes utilizadas, así como en los materiales, las actividades y la documentación e informaciones difundidas y generadas.

4.2 Distribución de profesionales por grupos de edad:

La distribución de las y los menores por grupos de edad se realizará de acuerdo con los intervalos siguientes:

- ✓ Grupo de 4 a 5 años.
- ✓ Grupo de 6 a 8 años.
- ✓ Grupo de 9 a 12 años.

En cuanto a la distribución del personal coordinador-monitor que prestará el servicio, se considerarán las siguientes ratios orientativas:

- Menores de entre 4 y 5 años: una persona profesional por cada 10-15 menores.
- Menores de entre 6 y 8 años: una persona profesional por cada 15-20 menores.
- Menores de entre 9 y 12 años: una persona profesional por cada 20-25 menores.

Se debe tener en cuenta que es conveniente que los y las menores de tres hasta los cinco años compartan el espacio únicamente con menores de su edad. En el resto de grupos, si un grupo de edad no alcanza el número mínimo indicado más arriba, podrá ser integrado en los grupos de edad inmediatamente anterior y posterior, según se estime conveniente.

Estas ratios orientativas se utilizarán como referencia para organizar, en principio, dos grupos: uno de edades comprendidas entre aproximadamente 4 y 5 años y otro de seis años en adelante, sin perjuicio de los casos de menores con necesidades educativas especiales, y dependiendo del número de matrículas.

En todo caso, el número concreto de profesionales que llevarán a cabo la prestación del servicio cada semana siempre se establecerá una vez conocida la matrícula de menores, de forma conjunta entre la Unidad de Igualdad de la UPNA y la contratista.

4.3 Lugar de ejecución del contrato:

Instalaciones del Edificio El Sario adaptadas para el servicio y otras instalaciones de la UPNA que puedan ser utilizadas según disponibilidad y necesidades del servicio.

ANEXO I - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar

DATOS DE LA EMPRESA:

Nombre	
NIF	
Dirección	
C. Postal	
Población	
Teléfono	
Mail	

Don/Dña. D.N.I.
 con domicilio en
 en nombre propio o en representación de

enterado del Pliego Regulator que ha de regir en la **“CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA LUDOTECA DEL CAMPUS DE ARROSADÍA EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA” (ABR0035/2025),**

DECLARA de forma responsable:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad Pública de Navarra y se compromete a la presentación, caso de que sea requerido, de la documentación exigida en el artículo 12 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y reúne los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigidos en el pliego.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas de Navarra, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, y que en los órganos de administración no figura ninguna de las personas a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de las y los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración General del Estado.

- Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego regulador de la licitación.

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:

.....

- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica facilitada.

- Que la empresa a la que representa, según la definición de empresas vinculadas contenida en el artículo 20 de la Ley foral de Contratos Públicos:

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas vinculadas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....

(En caso afirmativo, deberá indicar la relación exhaustiva de sus empresas vinculadas).

- Que la empresa a la que representa, tiene la condición de:

☐ MEDIANA

☐ PEQUEÑA

☐ MICRO

☐ NINGUNA (Gran empresa)

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO II – Oferta cuantificable con fórmulas

D/Dña.
 con DNI y domicilio en
 calle
 actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)
con NIF
 y domicilio en calle
 teléfono....., dirección de correo electrónico

DECLARA QUE acepta incondicionalmente el pliego regulador para la “**CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA LUDOTECA DEL CAMPUS DE ARROSADÍA EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA**” (ABR0035/2025), sometida expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y se compromete a prestar el servicio de referencia con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones que a continuación se indican:

OFERTA ECONÓMICA	Base Imponible	10 % IVA reducido	Total
Precio euros/hora por persona monitora.			

Importe máximo de licitación 30 € IVA excluido

EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LA EMPRESA	HORAS DE EXPERIENCIA
<i>Experiencia profesional de la empresa en ludotecas con enfoque de género expresada en horas.</i>	

EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	HORAS DE EXPERIENCIA
<i>Experiencia, profesional de las y los componentes del equipo de trabajo en ludotecas con enfoque de género expresada en horas de prestación del servicio.</i>	

Cursos de formación realizados por las y los componentes del equipo de trabajo expresado en horas según las correspondientes temáticas	HORAS DE FORMACIÓN
<i>Ocio y tiempo libre, atención a la infancia, promoción de valores solidarios, no violentos, de respeto a la diferencia y primeros auxilios.</i>	
<i>Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y/o coeducación <u>sobre la formación mínima exigida en las prescripciones técnicas.</u></i>	

CRITERIOS SOCIALES <i>(marque con una X lo que corresponda)</i>	SI	NO
La empresa acredita estar compuesta por al menos un 70% de personas con contrato fijo o indefinido.		
La empresa acredita estar compuesta por al menos un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%, o personas con riesgo de exclusión o víctimas de violencia de género.		
La empresa acredita disponer y aplicar a la plantilla que ejecute el contrato un convenio de empresa o similar que prevea medidas específicas para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Para acreditar este criterio, se deberá presentar una copia del convenio de empresa o similar, con indicación expresa de las medidas específicas de igualdad.		

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO III – Documentación a presentar por la adjudicataria

La adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos (según art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

A) Acreditación de la personalidad jurídica de la contratista y, en su caso, su representación.

1º. Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2º. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. En el caso de personas jurídicas, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el **Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la licitadora de aportar la documentación relacionada en los puntos 1º y 2º, respecto a su personalidad y representación.

B) Acreditación de constitución de garantía definitiva.

Constitución de la garantía definitiva por valor del 4% del importe de adjudicación del contrato.

C) Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

La empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá acreditar su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

- Solvencia económica y financiera, mediante la declaración formulada por entidades financieras o por alguno de los medios establecidos en las letras b y c del artículo 16.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Solvencia técnica o profesional, mediante la presentación de una relación de los principales contratos de la misma naturaleza ejecutados por la empresa adjudicataria que se refieran a los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y entidad destinataria, pública o privada, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

D) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cumplimiento del Plan de Igualdad y Discapacidad

1.- La empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación

- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Estas certificaciones tendrán validez a efectos de participación en los procedimientos de licitación, durante el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de expedición. Si las certificaciones caducasen antes de la adjudicación del contrato, la licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar certificaciones actualizadas a requerimiento del órgano de contratación.

Asimismo, las empresas que no hayan ofertado los criterios sociales de estar compuestas por al menos un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%, y tengan más de 50 trabajadores deberán presentar la siguiente documentación exigida en la letra f) del artículo 22.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

- Certificación que acredite que el 2% de su personal son personas trabajadoras con discapacidad, en el caso de empresa de 50 o más personas trabajadoras.
- Certificación que acredite la existencia de un plan de igualdad inscrito en el Registro correspondiente, en el caso de empresas de 50 o más personas trabajadoras.

2.- En el caso de empresas extranjeras, se les exigirá que aporten los certificados o documentación expedida por la autoridad competente acreditativa de que no tiene deudas con el erario público ni en materia de impuestos ni respecto a su personal, de conformidad con lo que establezca la normativa del país de su domicilio social.

Asimismo, en cuanto al plan de igualdad y personas empleadas con discapacidad, se estará a lo que disponga la normativa del país de su domicilio social.

A estos efectos, se les exigirá que aporten el certificado que corresponda expedido por la autoridad competente de este último extremo y de que no están incursas en la prohibición de contratar.

E) Copia de la póliza de responsabilidad civil y documentación que acredite el pago de la prima del seguro por la cuantía y riesgo establecido en el mismo según se dispone en la cláusula 10 de las condiciones particulares.

F) Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales de todas las personas que compongan el equipo profesional para la gestión, atención, organización y funcionamiento de la Ludoteca de Arrosadía. En el caso de ser extranjera, deberá presentar además un certificado negativo de antecedentes penales de su país traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales.

G) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), recogida en el Anexo IV del presente pliego.

ANEXO IV - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: ABR0035/2025

Contrato: **CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA LUDOTECA DEL CAMPUS DE ARROSADÍA EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, la persona abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

DECLARA:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en su párrafo primero dice «Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar no solo cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 prorrogado para 2024, establece que «el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de

la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociada con éstas para el asesoramiento, la representación o mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado primero de esta declaración, que pueda afectar a su participación en este procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de sus superiores, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Documento firmado digitalmente por: